

Valledupar, Mayo cinco (05) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-3110-002-2023-00042-00

PROCESO: EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: JANER YESID BARRIOS PEREA

DEMANDADA: VIVIAN PAOLA SANCHEZ LLANOS.

El señor JANER YESID BARRIOS PEREA, mediante apoderada judicial, presentó demanda de EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS, contra VIVIAN PAOLA SANCHEZ LLANOS; el despacho mediante auto de fecha, veinte (20) abril de dos mil veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS, seguida por el señor JANER YESID BARRIOS PEREA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780ad24f7d03825c62a4db050aa7f34a915f597ded3dec0b1dcf24d7468e09cd**

Documento generado en 05/05/2023 07:38:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>